



**INFORME DE ACTIVIDADES DE LA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA
SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y
TRATA DE PERSONAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE
2022**



GUATEMALA, ENERO DE 2023



PBX 2504 - 8888



infopubsvet@svet.gob.gt
www.svet.gob.gt



4ta. calle 5-51 zona 1,
Guatemala

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
1. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA	1
a. GÉNERO	1
b. PUEBLO DE PERTENENCIA	2
c. COMUNIDAD LINGÜÍSTICA	4
d. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5
e. RANGO ETARIO	5
f. FORMA DE RESOLUCIÓN	6
g. FORMAS DE INGRESO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA	7
2. BUENAS PRÁCTICAS	8
CONCLUSIONES	9
BIBLIOGRAFÍA	12



INTRODUCCIÓN

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública en su Artículo 10, numeral 28, y en observancia a lo normado por la Ley de Idiomas Nacionales, Decreto número 19-2003; recopila mensualmente los datos estadísticos de las personas usuarias de los servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública -UIP-.

En relación con la atención que brinda la UIP, se cuenta con un formulario para la recepción de datos de las personas usuarias, el cual no es mandatorio llenar y puede ser encontrado en la página web de la SVET (svet.gob.gt); también se cuenta con un formulario físico en las instalaciones de la Secretaría, aunado a lo anterior, el sujeto activo puede realizar su solicitud de información pública según lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que todos los actos administrativos son públicos, exceptuando casos específicos; a su vez, el Decreto número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, desarrolla lo establecido por la Carta Magna, por lo que cada entidad estatal que administre, ejecute o maneje fondos estatales está obligado a la rendición de cuentas, tal es el caso de la SVET.

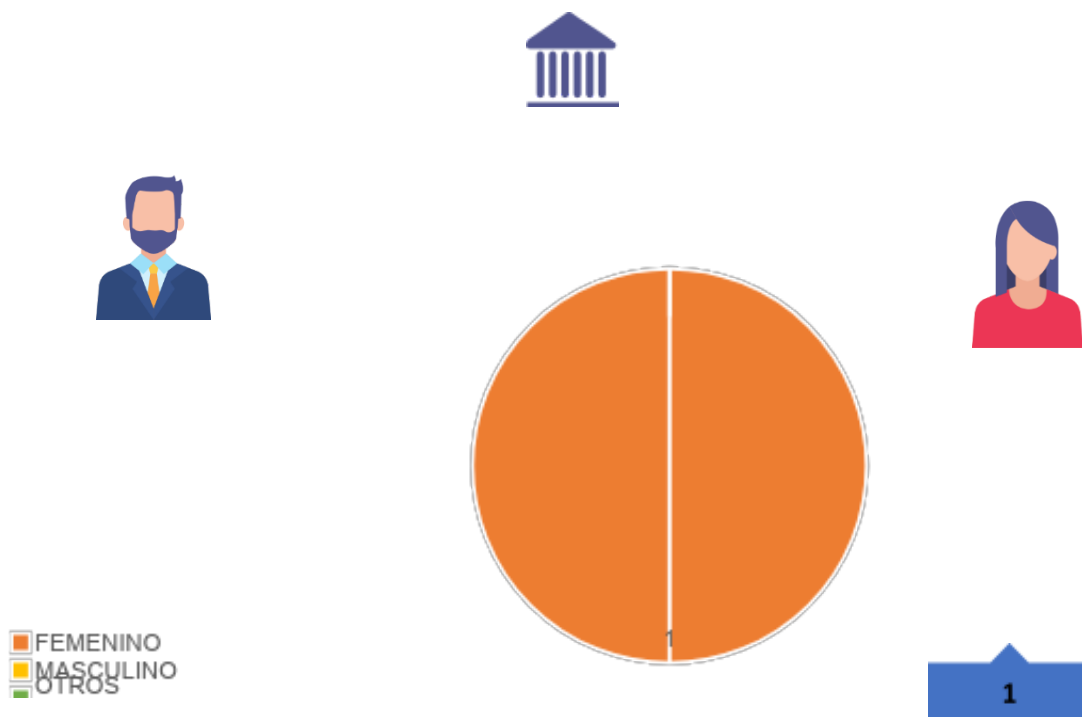
Aunado a lo anterior, el Decreto 57-2008 mandata a las instituciones a contar con informe actualizado sobre la pertenencia socio-lingüística de los usuarios de los servicios a fin de adecuar la prestación de los servicios, lo cual se encuentra vinculado a lo normado en la el Decreto 19-2003, Ley de Idiomas Nacionales. A ese respecto, la Secretaría, recibió un total de **UNA** solicitud de información pública durante el mes de **DICIEMBRE** del año 2022 y sobre la cual se presentan los siguientes datos:

a. GÉNERO

El género de la persona usuaria se determinó en base al nombre proporcionado en la solicitud realizada; cabe mencionar que el establecimiento del género no es requisito indispensable para adquirir la información pública; obteniendo los siguientes datos:



Gráfica 1 – GÉNERO DE LAS PERSONAS USUARIAS



Fuente: Gráfica realizada por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con datos recopilados durante el mes de diciembre del año 2022

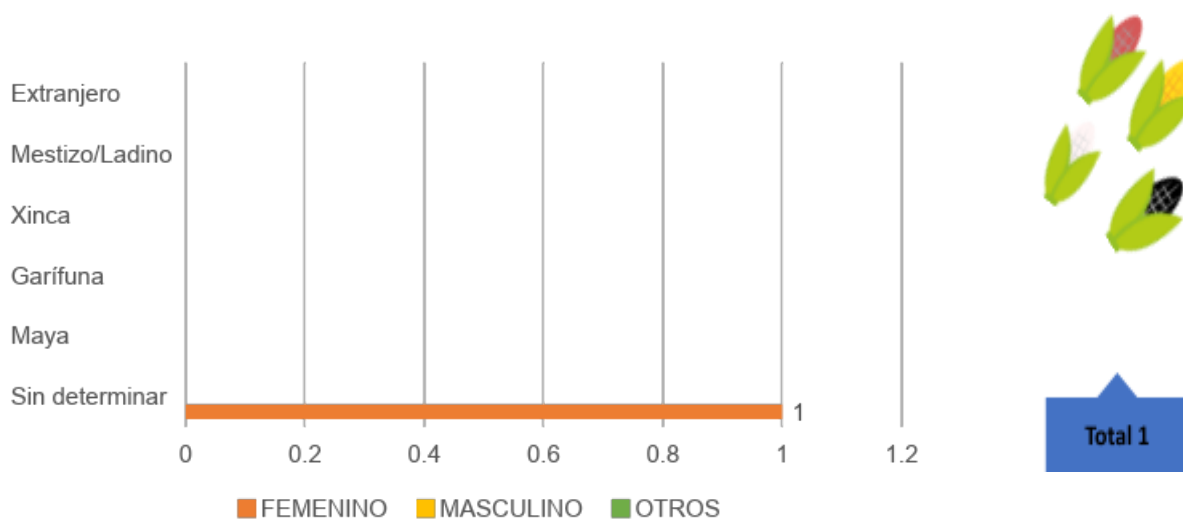
Como se puede apreciar en la gráfica anterior durante el mes de **diciembre** del año en curso únicamente ingresó **un** requerimiento de una persona del género femenino.



b. PUEBLO DE PERTENENCIA

Guatemala, está conformada por cuatro grupos pueblos, uno mestizo y, de conformidad con el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, por los pueblos maya, garífuna y xinca. La siguiente gráfica refleja el comportamiento de autoidentificación de las sujetas activas.

Gráfica 2 – PERTENENCIA ÉTNICA



Fuente: Gráfica realizada por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con datos recopilados durante el mes de diciembre del año 2022

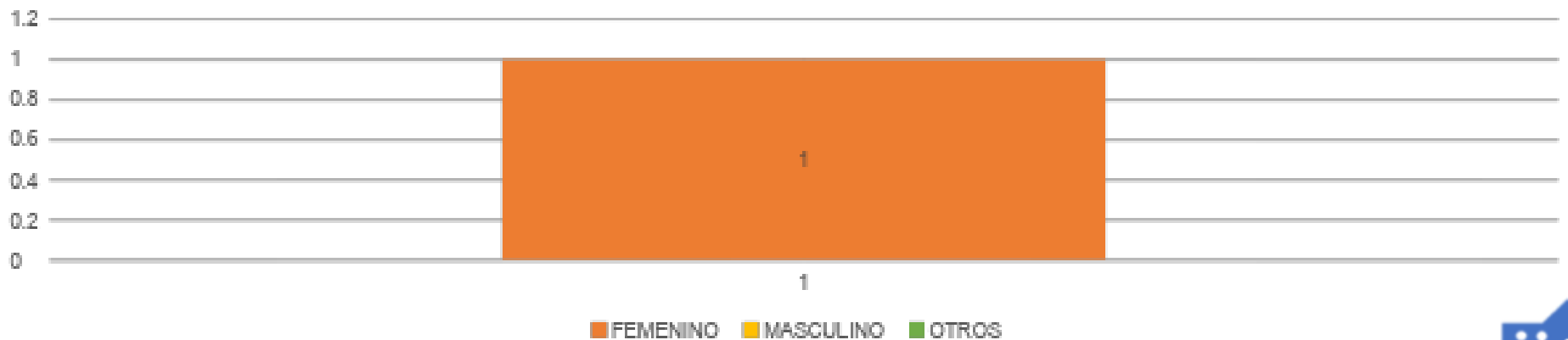
En relación con la pertenencia a una población, de la única persona requirente **no se obtuvo información**, dado que no lo estableció en el medio empleado para realizar su solicitud, vía formulario, o bien, no se les fue requerido ya que no constituye un requisito indispensable para solicitar información pública.



c. COMUNIDAD LINGÜÍSTICA

La Secretaría consciente que Guatemala cuenta con un contexto idiomático diverso, es menesteroso conocer el idioma materno de las personas usuarias. Cabe aclarar que la única solicitud recibida fue redactada en el idioma español.

Gráfica 3 –COMUNIDAD LINGÜÍSTICA

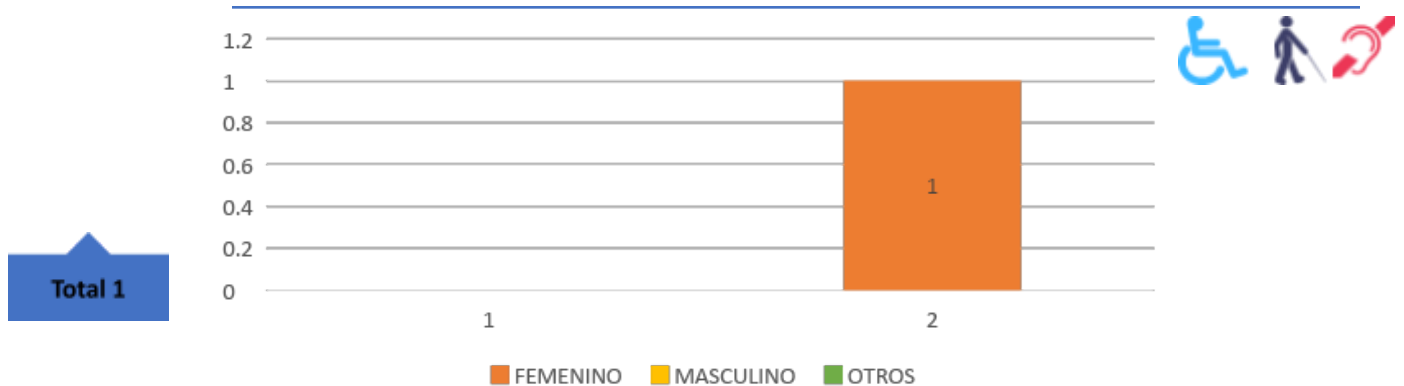


Fuente: Gráfica realizada por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con datos recopilados durante el mes de diciembre del año 2022

Según se puede observar en la gráfica anterior, no se pudo obtener información respecto a la pertenencia a alguna comunidad lingüística de la usuaria requirente, ya que, no constituye un requisito indispensable para solicitar información pública y ella no lo estableció al momento de hacer su solicitud.

d. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Gráfica 4 – PERSONAS CON DISCAPACIDAD



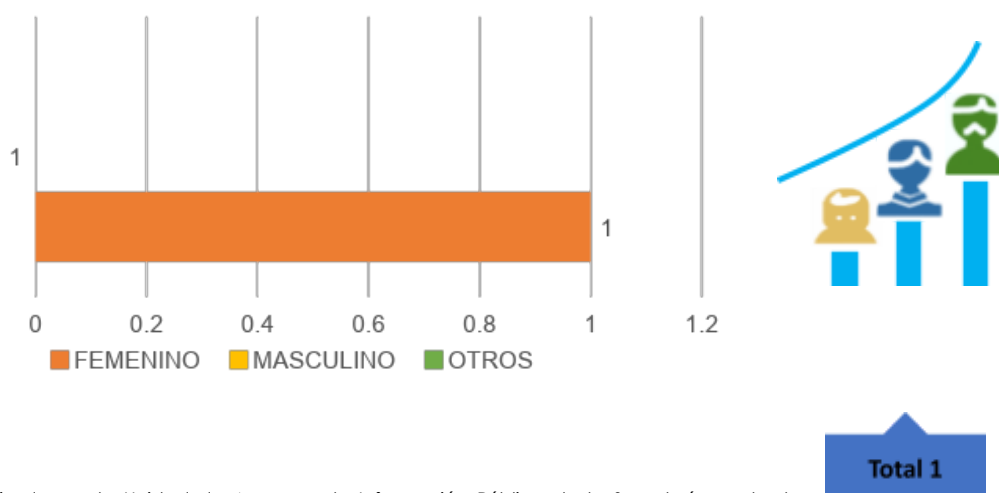
Fuente: Gráfica realizada por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con datos recopilados durante el mes de diciembre del año 2022

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, no se pudo obtener información respecto a discapacidad que pueda o no tener la usuaria requirente, ya que, no constituye un requisito indispensable para solicitar información pública y ella no lo estableció al momento de hacer su solicitud.

e. RANGO ETARIO

Así como las otras variables, los conglomerados sociales cuentan con grupos etarios. En consonancia a lo anterior, la clasificación por rango etario posibilita la visibilización de los grupos por edad a los cuales se sirve información pública.

Gráfico 5 – RANGO ETARIO



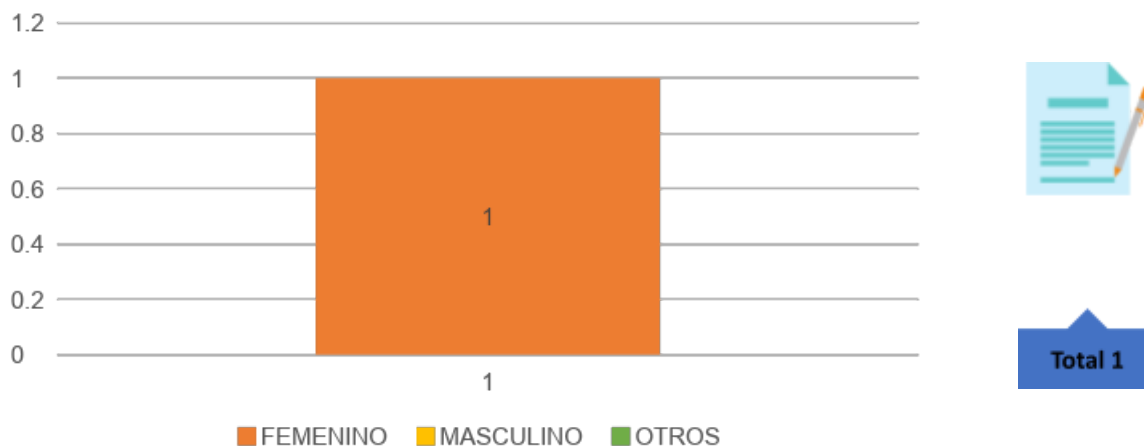
Fuente: Gráfica realizada por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con datos recopilados durante el mes de diciembre del año 2022

La gráfica precedente, muestra que no se pudo obtener información respecto al rango etario de la persona usuaria, ya que, no constituye un requisito indispensable para solicitar información pública y ella no lo estableció al momento de hacer su solicitud.

f. FORMA DE RESOLUCIÓN

El artículo 42 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la información Pública, establece que los sujetos obligados deben emitir resolución dentro de los diez días siguientes de presentada y admitida la solicitud, en ese sentido, se presentan los siguientes resultados sobre la resolución emitida por la Unidad de Acceso Pública en virtud de la respuesta remitida o de la información que obra en los registros institucionales:

Gráfico 06 – Forma de Resolución



Fuente: Gráfica realizada por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con datos recopilados durante el mes de diciembre del año 2022

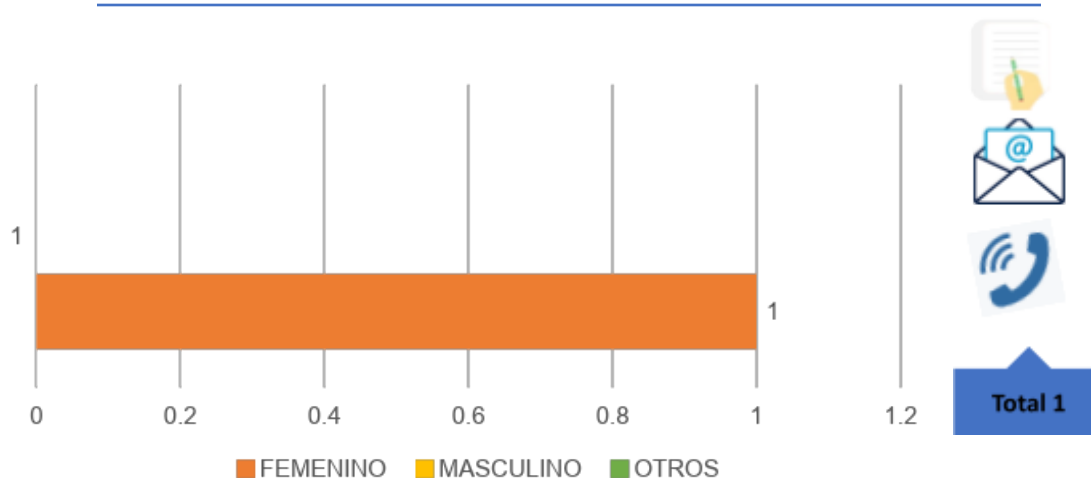


Lo anterior muestra durante el mes de **diciembre** del año 2022 se entregó sin limitación alguna la información requerida por **una** persona.

G. FORMAS DE INGRESO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo normado en el artículo 38 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, “El procedimiento para el acceso a la información pública se inicia mediante solicitud verbal, escrita o vía electrónica que deberá formular el interesado al sujeto obligado, a través de la Unidad de Información.” En ese sentido, las formas que se tienen de ingreso de las solicitudes son las referidas vías lo cual se refleja en la siguiente gráfica.

Gráfico 07 – Formas de Ingreso



Fuente: Gráfica realizada por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con datos recopilados durante el mes de diciembre del año 2022




Se puede observar en la gráfica precedente que la vía electrónica fue el mecanismo utilizado por la usuaria requirente.

2. BUENAS PRÁCTICAS

a. Encuesta de satisfacción

Como parte del fomento al servicio adecuado por parte de la Unidad de Acceso a la Información pública, la referida Unidad cuenta con una Encuesta de Satisfacción del /La Sujeto activo solicitante de Información Pública, la cual fue remitida usuaria, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio y que la persona que se constituye como sujeto (a) activo (a) de forma anónima y sin requerir información adicional, sienta la confianza de opinar sobre la calidad del servicio recibido; sin embargo no se obtuvo retroalimentación.


GOBIERNO de GUATEMALA
 VICEPRESIDENCIA

SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS

Encuesta de Satisfacción del /La Sujeto activo solicitante de Información Pública
 Estimado (a) Usuario (a)

En la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-, valoramos su opinión, siendo de suma importancia que nos comparta sus comentarios a través de la presente encuesta de satisfacción, como parte de la mejora continua.

Por favor, indiquenos que tan satisfecho se encuentra con el servicio prestado.

[Iniciar sesión en Google](#) para guardar lo que llevas hecho. [Más información](#)

*Obligatorio

Indiquenos qué tan satisfecho (a) se encuentra con el servicio prestado en cuanto a: *

	Excelente	Buena	Regular	Mala
Eficiencia en el servicio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Conocimiento y profesionalismo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Gracias por su colaboración



PBX 2504 - 8888



4ta. calle 5-51 zona 1,
Guatemala

Fuente: Imagen del formulario de la Encuesta de Satisfacción del /la Sujeto activo solicitante de Información Pública"

b. Trifoliar informativo

Como parte del fomento y divulgación de la Unidad de Acceso a la Información Pública, el derecho al acceso a la información y en aras de facilitar el conocimiento de los requisitos para requerir información pública, se cuenta con un trifoliar informativo, el cual está a disposición de las personas en el área de recepción de la Secretaría.

**UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Es el órgano que tiene a su cargo mantener actualizada y disponible la información de la SVET, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Funciones:

- a) Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.
- b) Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública.
- c) Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa.
- d) Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado.
- e) Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento la legislación en la materia.
- f) Otras funciones que de acuerdo a su naturaleza le sean asignadas por el Despacho Superior.

Contáctanos

¿Dónde encontramos?
4ta. calle 5-51, zona 1

Nuestro e-mail
infopubsvet@svet.gob.gt

Teléfono
2504-0888

www.svet.gob.gt

SVET
SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL,
EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
-UIP-**

INFORMACIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ACCESO

ona 1,

Fuente: Imagen del trifoliar de la Unidad de Acceso a la Información Pública



PBX 2504 - 8888



infopubsvet@svet.gob.gt
www.svet.gob.gt



4ta. calle 5-51 zona 1,
Guatemala



CONCLUSIONES

- Durante el vaciado de no se pudo obtener información relevante de la usuaria atendida que permitiera reflejar las características de la población.
- Es importante fomentar el conocimiento del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, en aras de incentivar la transparencia activa, el derecho de las personas al acceso a la información pública y la auditoría social.
- La Encuesta de satisfacción del/la Sujeto activo solicitante de información pública es una herramienta para conocer cómo percibe el usuario el servicio de la UIP hacia él o ella, lo cual permite mejorar la atención que se brinda; sin embargo, no todas las personas usuarias llenan dicha encuesta al no ser obligatoria, lo que dificulta conocer la percepción de las/los sujetos activos.



BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional Constituyente. (1985). Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala
- Gobierno de la República de Guatemala (1995). Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Guatemala
- Congreso de la República de Guatemala. (1996). Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto Número 135-96. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (2006). Ley de Idiomas Nacionales, Decreto 19-2006. Guatemala.
- Organización de las Naciones Unidas (2006) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Congreso de la República de Guatemala. (2008). Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (2009). Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 57-2008. Guatemala.

